

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2011.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
31 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

EXENTA N°

31.AGO.2010*

3918

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: los Memorandos

Internos N° 05-S/3793 y N° 05-S/3828, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 27 y 31 de agosto de 2010, respectivamente, que solicitan modificación de bases para el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2011, en las Líneas que indica; acompañando este último memorando para tal efecto, informe del Secretario Ejecutivo en relación a la modificación que allí se solicita y anexo N° 1 del acta extraordinaria N° 05/2010 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, corregido y certificado por la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

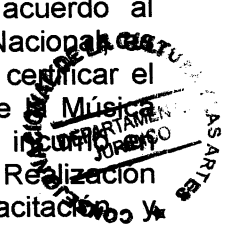
Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en mérito de lo anterior, se convocó al Concurso Público, Convocatoria 2011, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3.759, de 20 de agosto de 2010, de este Servicio.

Que, según lo informado por la Jefatura del Departamento de Creación Artística, dichas Bases contienen errores, puesto que se omitieron en ellas reglas que se consideraron en la Convocatoria 2010, y que no fueron modificadas para la presente Convocatoria.

Que, por otra parte, y de acuerdo al informe del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, es necesario modificar las Bases de concurso público, ya que al momento de certificar el Anexo N° 1 del acta extraordinaria N° 05/2010 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el cual sirvió de insumo para la elaboración de dichas Bases, se incurrió en error al omitirse una serie de antecedentes especiales para la modalidad de Realización de Encuentros de Formación, perteneciente a la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento.



Que, en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 3.759, de 20 de agosto de 2010, que aprueba las Bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2011, en las Líneas que indica, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE,

las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2011, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalterada en todas sus demás partes:

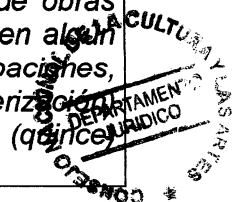
- Reemplácese en el capítulo II, el párrafo 2.3 “Duración de los Proyectos”, por el siguiente:

“2.3 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la respectiva postulación, el que no podrá superar el plazo máximo de doce meses. Este plazo se contará desde la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada). Se exceptúan de esta regla, los proyectos presentados en la Línea de Fomento a la Industria de la Música Nacional, modalidad Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales; Línea de Fomento a la Realización de Actividades Presenciales, modalidad Festivales de Interés Nacional (10° versión o más) y Línea Capacitación y Perfeccionamiento, modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional, cuyo plazo de ejecución señalado en la respectiva postulación no podrá ser superior a dos años, a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada).”.

- Reemplácese en el punto 5), de la Guía de Postulación, en la Línea de Fomento a Creadores de Música Nacional, el cuadro que allí figura, por el siguiente:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	CATEGORIA	DETALLE
Modalidad General	\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)	0-5 años 5-10 años 10 años ó más	Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización)
Modalidad Obras de Gran Envergadura	\$ 6.000.000 (seis millones de pesos)	0-5 años 5-10 años 10 años ó más	Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización para más de 15 instrumentos.



Modalidad Apoyo a la Multiplicación y Promoción	\$ 3.000.000 (tres millones de pesos)	N.A.	Apoyo a la multiplicación, diseño, impresión y cualquier acción vinculada a actividades de promoción y difusión de una obra ya realizada.
---	---------------------------------------	------	---

- **Agréguese en el punto 7.6 de la Guía de Postulación, la siguiente letra e):**

"e) En la Modalidad de Realización de Encuentros de Formación, deberá acompañarse:

- Plan de Estudio detallado;
- Metodología de Enseñanza;
- Antecedentes del Encuentro; y
- Cantidad de horas destinadas."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de las Direcciones Regionales, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en el Concurso Público mencionado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE, por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el texto definitivo de las Bases del concurso público mencionado, el que debe incluir las modificaciones aprobadas en la presente resolución, asegurando su correcta distribución a los posibles beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANOTESE



 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 MINISTERIO PRESIDENTE
 JAVIER CHAMAS CÁCERES
 MINISTRO PRESIDENTE (S)
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/772

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA.
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Unidad de Regiones.
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA